



H. Concejo Deliberante de Escobar
 Provincia de Buenos Aires

8

Ref.: Expte. Nº 2950/92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
 SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase en forma expresa y dispóngase en el Partido de Escobar de la Ley Provincial 11184 de Reversión Administrativa de la Pcia. de Buenos Aires, en su título II y en los artículos 35, / 36, 37 y 40 como así también del artículo 42 en cuanto determinan el: 1) Régimen de Reasignación del Personal, 2) Régimen Jubilatorio de Excepción, 3) De la vigencia de los capítulos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 10867 mod. por la Ley 10923 y 4) La designación del Intendente Municipal como autoridad de aplicación en el ámbito Municipal para las competencias que esta Ley confiere al Poder Ejecutivo y a los Ministros del ámbito Provincial. 5) El sistema de contratación de Servicios Públicos y 6) Sistema de retiro voluntario que coexistirá con el ya vigente en el Orden Municipal.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archívese.

- - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 - - - - - DE BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOS-
 - - - - - TO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

Queda registrada bajo el Nº 1281/92
 ~~~~~

FIRMADO: JESUS F. ANGIOI (Presidente) - OSCAR VELAZQUEZ (Secretario)